



Municipalidad Distrital de Sanagoran

SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

ORDENANZA MUNICIPAL No.: 0039-MDS-SC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN,

POR CUANTO:

**El Concejo Municipal
Ha aprobado la siguiente Ordenanza:**

“ORDENANZA QUE DECLARA COMO ESPECTACULO DE CARÁCTER CULTURAL Y COSTUMBRISTA LA ACTIVIDAD DENOMINADA PELEA DE GALLOS EN EL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

VISTOS; la propuesta de Ordenanza Municipal formulada por el regidor Domingo Polo Sancho, proponiendo que se declare espectáculo de carácter cultural y costumbrista la actividad PELEA DE GALLOS en el Distrito de Sanagorán; así como el acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal No.: 010-2016, su fecha 27 de mayo último; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local y como tal se les ha dotado de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme ha sido declarado constitucionalmente y desarrollado posteriormente a través del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972;

Que, la indicada autonomía reconocida constitucionalmente para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, todo lo cual debe de orientarse a la promoción adecuada de los servicios públicos locales, así como al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, orientados a la promoción del desarrollo y la economía local;

Que, los Gobiernos Locales son competentes para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte;

Que, a la Ley de Bases de la Descentralización, Ley No.: 27783, concibe a la autonomía como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles: local, regional y nacional, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, por su parte la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No.: 27972 – en su artículo 82, inciso 19, prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sanchez Carrion
Santos Melquiades Ruiz Guerra
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION
DIAZ SAJAS AGREDA HELGUIN
ASESOR LEGAL
CALL 138



Municipalidad Distrital de Sanagorán

SANCHEZ CARRION

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

gobierno nacional y el regional la de promover actividades culturales diversas, siendo una manifestación cultural y costumbrista la PELEA DE GALLOS que se desarrolla en varios lugares de nuestro país, actividad que genera la dinamización de la economía local y, por ende, la mejora de las condiciones económicas de un sector significativo de nuestra población que cultiva y difunde esta actividad que se ha difundido en casi todos los rincones de nuestro país desde la etapa virreinal de nuestro país;

Que, el regidor DOMINGO POLO SANCHO ha formulado la propuesta de la Ordenanza Municipal que **DECLARA COMO ESPECTACULO DE CARÁCTER CULTURAL Y COSTUMBRISTA LA ACTIVIDAD DENOMINADA PELEA DE GALLOS EN EL DISTRITO DE SANAGORAN**, habiendo sustentado este proyecto en el hecho de que en nuestro distrito se viene constituyendo desde hace algunos años en uno de los importantes cultores de esta tradición que naciera desde los albores de nuestra república, siendo actualmente una actividad que ha trascendido la fronteras de nuestra patria, gracias a que se promociona y difunde en la principales fiestas patronales de las ciudades importantes del país, a donde concurren destacados criadores y congrega una afluencia significativa de aficionados que contribuyen al desarrollo del turismo y la dinamización de las economías locales, tal como se viene produciendo en nuestro distrito en los últimos años;

Que, la Municipalidad Distrital de Sanagorán como ente promotor del desarrollo local y propulsor de las mejoras de las condiciones de vida de sus vecinos, como de la preservación de las manifestaciones culturales y costumbrista, se ha constituido en un ente promotor de esta actividad, rescatando su valor cultural y costumbrista que desde los inicios de nuestra república siempre ha tenido y que incluso han sido rescatadas en nuestra literatura nacional, tal como se aprecia del cuento "EL CABALLERO CARMELO", de nuestro escritor nacional JOSE MARIA ARGUEDAS;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo preceptuado por el inciso 8) del artículo 9; artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se ha dictado la ordenanza siguiente:

"ORDENANZA QUE DECLARA COMO ESPECTACULO DE CARÁCTER CULTURAL Y COSTUMBRISTA LA ACTIVIDAD DENOMINADA PELEA DE GALLOS EN EL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

Artículo Primero: DECLARASE COMO ESPECTACULO DE CARÁCTER CULTURAL Y COSTUMBRISTA LA ACTIVIDAD DENOMINADA PELEA DE GALLOS EN EL DISTRITO DE SANAGORAN – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – DEPARTAMENTO DE LA LIBERAD".-

Artículo Segundo: INSTITUYASE el día 24 de julio de cada año, como el día para resaltar la actividad de PELEA DE GALLOS en la localidad de Sanagorán, debiendo promocionarse en dicha fecha esta actividad con la realización de una concentración gallística con la participación de criadores de todas las regiones del país, a fin de difundir esa manifestación cultural y costumbrista de nuestro país.-





0510

Municipalidad Distrital de Sanagorán

SANCHEZ CARRION

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

Artículo Tercero: DISPONGASE que la Gerencia de Desarrollo Social proceda a reglamentar la presente ordenanza municipal y promueva los planes de trabajo para la difusión de esta manifestación cultural.-

Artículo Cuarto: PUBLIQUESE la presente ordenanza de conformidad con los incisos 3. y 4. del artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No.: 27972, para efectos de sus entrada en vigencia.-

Por tanto:
Mando se pulique y cumpla.-

Dado en el Palacio Municipal de La Municipalidad Distrital de Sanagorán, a los treinta días del mes de mayo del año 2016.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANCHEZ CARRION
AGORAN
D^a ISAIAS AGREDA BILQUIN
AGESOR LEGAL
CALL 130



Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sánchez Carrion
Santos Melquiedez Ruiz Guerra
ALCALDE

